

LICENCIADA OLGA GEORGINA GALAZ GARCÍA.
DIRECTORA DE PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
PRESENTE:

En respuesta al oficio número OF.DPA 0228/2020, recibido en esta Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria el 4 de noviembre de 2020, se adjunta al presente un listado relativo a los créditos fiscales¹ dejados sin efectos, por los motivos que en cada caso concreto se señalan en la columna correspondiente, ordenados cronológicamente conforme a la columna denominada «fecha de la condonación».

Lo anterior con la finalidad de atender a cabalidad lo solicitado en el oficio señalado en el párrafo anterior; no omitiendo mencionar que el archivo electrónico del listado adjunto se remitirá vía correo electrónico institucional a la dirección transparenciatesoreria@tlajomulco.gob.mx

Sin otro particular, queda de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE:

«2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial».

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A la fecha de su presentación

Aldo Manuel Aguilar Silva

Licenciado Aldo Manuel Aguilar Silva.
Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

DIRECCIÓN DE POLÍTICA
FISCAL Y MEJORA HACENDARIA

Tlajomulco
Lizeth
26 NOV. 2020
4:29
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
Con anexo

¹ Créditos fiscales conforme a la definición establecida por el primer párrafo del artículo 43, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



Municipio de Toluca
de Soledad, Jalisco
DIRECCIÓN DE POLÍTICA
AGRICOLA Y RIEGO

Toluca

S. H. VOL. 2020



DIRECCIÓN DE POLÍTICA
AGRICOLA Y RIEGO

LICENCIADA OLGA GEORGINA GALAZ GARCÍA.
DIRECTORA DE PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

PRESENTE:

Aunado a un respetuoso saludo, por este conducto, en alcance al oficio número TES/DPF/926/2020, recibido en la Dirección de Procesos de Administración y Proyectos el 26 de noviembre de 2020, esta Dirección suscriptor, oficiosamente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a bien hacer del conocimiento lo siguiente:

Que luego de un análisis practicado al contenido de los artículos 43, primer párrafo, 64 y 65, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se concluye primeramente que la definición legal de *crédito fiscal* se equipara al concepto de *obligación fiscal*, entendida ésta como un deber [de pago] que tiene cualquier contribuyente para con el erario municipal; secundariamente, que en términos de la normatividad fiscal municipal, existe un proceso administrativo tendiente, en estricto sentido, a la «cancelación» de créditos fiscales en las cuentas públicas.

Bajo ese esquema, de un diverso estudio realizado al contenido del artículo 8º, fracción V, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Dirección considera que cuando esa disposición legal establece, en su parte conducente, «[...] de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos [...]», se hace referencia a obligaciones determinadas en cantidad líquida cierta por parte de la Tesorería Municipal, en ejercicio de sus facultades discrecionales, y que ulteriormente hubieren sido canceladas, en los términos de los mencionados artículos 64 y 65, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En ese sentido, en relación al listado de créditos fiscales remitido a través del oficio número TES/DPF/926/2020, resulta importante acotar que los «créditos» ahí referidos, hacen alusión al concepto amplio de créditos fiscales, o sea, a cualquier obligación tributaria, independientemente de la forma en que ésta se hubiera determinado o liquidado. En adición, dichos «créditos» no fueron cancelados en los términos de los citados artículos 64 y 65, sino que fueron dejados sin efectos, en cumplimiento a sentencias firmes emitidas por las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por los Juzgados de Distrito en Materias



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA

Tlajomulco

Ceci

18 Dic. 2020

10:04

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco del Poder Judicial de la Federación, o cualesquiera otras causas, que puntualmente fueron señaladas en el anexo del mencionado oficio número TES/DPF/926/2020.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se solicita tomar en consideración las circunstancias antedichas, con la finalidad de que por conducto de la Dirección de Procesos de Administración y Proyectos, se dé un eficaz y puntual cumplimiento a lo disciplinado por el citado artículo 8° de la Ley en materia de transparencia.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada, queda de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE:

«2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial».

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A la fecha de su presentación.

Aldo Manuel Aguilar Silva

Licenciado Aldo Manuel Aguilar Silva.
Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE POLÍTICA
FISCAL Y MEJORA HACENDARIA

AMAS

REGISTRADO
18 DIC 2020
11:00 AM

18 DIC 2020
11:00 AM

Tlajomulco